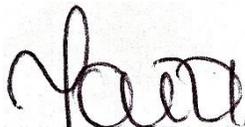


CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica - Cauca, el 4 de noviembre de 2022, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 244

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAVIER HERRERA OSORIO
DEMANDADO: CRISTÓBAL GONZALEZ Y OTROS
RADICADO N° 198454080001-2018-00253-00

Para el pasado 27 de septiembre de 2022 a las 3:00 pm, se había programado audiencia para escuchar el testimonio de la señora MERCEDES HERRERA, el cual fue decretado de manera oficiosa.

Llegado el día de la audiencia el apoderado de la parte demandante informa al Despacho, que no ha sido posible ubicar el correo electrónico de la testigo, para garantizar su comparecencia en esta diligencia.

En vista que lo indicado se reprogramara la audiencia para continuar con el decurso del proceso.

Por lo expuesto en líneas anteriores, **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA – CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **MARTES TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para continuar con la audiencia de que trata el art 373 del CGP, la cual continuará de manera virtual.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes oportunamente el enlace de conexión, con el fin de garantizar la presencia de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISSE TORRES
Juez

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° 100 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **08 DE DICIEMBRE DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b19b80d1278321165fe92cf9ca3c3cdc9162dc046e31c69aef0620fc06f69f**

Documento generado en 04/11/2022 03:56:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**